Detalle Tesis

Materia: LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-J-SS-131**
Rubro: **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ES INNECESARIO ANALIZAR SI POR LA CONDUCTA SANCIONADA, EL RESPONSABLE OBTUVO UN BENEFICIO ECONÓMICO.-**

El procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias del Estado, tiene la naturaleza jurídica y el objetivo de corroborar el uso eficiente de los recursos públicos, así como la salvaguarda de los recursos federales, siendo su propósito alcanzar el desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio y aplicación de estos, de manera que el objetivo del procedimiento resarcitorio se centra en lograr la indemnización a la Hacienda Pública Federal de los daños y perjuicios ocasionados, derivado de un actuar contrario a la intención de la norma que regula el manejo de tales recursos, sin importar si hubiese o no un beneficio particular para los servidores públicos. Por lo tanto, resulta innecesario analizar y comprobar, si por la conducta irregular reprochada el responsable obtuvo un beneficio económico o no, ya que la responsabilidad resarcitoria se determina únicamente con base en el monto que debe reintegrarse al fisco por la utilización de los recursos pertenecientes al Erario Público, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (legislación vigente hasta 2016), el cual prevé que la responsabilidad resarcitoria únicamente tiene por objeto resarcir el monto del daño causado.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/35/24)

PRECEDENTES:

IX-P-SS-193
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1795/21-13-01-4/194/22-PL-03-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 7 de septiembre de 2022, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Guillermo Valls Esponda.- Secretario: Lic. Pedro Rodríguez Chandoquí.
(Tesis aprobada en sesión de 11 de enero de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 14. Febrero 2023. p. 187

IX-P-SS-275
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1586/22-30-01-6-OT/682/23-PL-09-04.- Resuelto por el

Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 16 de agosto de 2023, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Sofía Azucena de Jesús Romero Ixta.
(Tesis aprobada en sesión de 16 de agosto de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 22. Octubre 2023. p. 46

IX-P-SS-420
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 15188/19-17-11-4/822/24-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de septiembre de 2024, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Galdino Orozco Parejas.
(Tesis aprobada en sesión de 25 de septiembre de 2024)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 35. Noviembre 2024. p. 149

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 37. Enero 2025. p. 45

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 30 de enero de 2025 a las 17:49 horas.